



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DUPLICADO



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Nota CGR N° 5949

Unidad Nacional de Sanación  
Punto de Atención  
ME N° 5630  
Hora: 10:45  
01/09/10

Asunción, 01 de setiembre de 2010.

Ref.: Expte. CGR N° 12484/09 - FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN s/ Licitación Pública Nacional N° 2/2006  
para la "Adquisición de Productos Químicos y  
Medicinales". Contestación a la nota CGR N° 7253/09.  
(Anexo: Exptes. CGR nros. 4987, 7481/07; 1676,  
11576/08; 7612, 7068/09).

Señor

Dr. ANÍBAL PASTOR FILÁRTIGA LACROIX, Decano  
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Me dirijo a usted con relación a la nota SG N° 1058/09 remitida a este Organismo Superior de Control por el entonces Encargado de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas - UNA, Prof. Dr. Carlos F. Yaryes Ruiz, en contestación a la nota CGR N° 6866/09 y su reiteración mediante nota CGR N° 7253/09, las cuales guardan relación con el pedido de documentos relacionados con la **Licitación Pública Nacional N° 2/2006 para la "Adquisición de Productos Químicos y Medicinales"**.

Tras el análisis realizado a la documentación recibida, se observa que la adenda del contrato N° 0069 suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CIA CEISA en fecha 02 de enero de 2007, por la cual se ha extendido la vigencia del contrato, no se ha determinado la fecha de terminación para la entrega del producto, lo cual a criterio de la Contraloría General de la República, le resta vigencia.

En cuanto a la documentación relacionada con la empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.A., se señala que la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada por la citada firma por valor de guaraníes quinientos dos millones (G. 502.000.000), no se ajusta al porcentaje del 10% del monto total del contrato, exigido en el pliego de bases y condiciones.

Por tanto, en atención a lo señalado en el párrafo que precede, este Órgano Superior de Control considera pertinente recomendar a esa administración que en los futuros contratos que la administración suscriba con los proveedores, determine como mínimo los requisitos establecidos en la ley aplicable de manera a velar y proteger los recursos de la institución.

Finalmente, se debe señalar que se ha requerido a la administración de la entidad, copias autenticadas de **las notas de remisión, facturas emitidas por el proveedor por los pagos realizados por el ente y las constancias de entrega y recepción de los bienes adjudicados**, las cuales no han sido adjuntadas a la citada presentación, por tanto, se recomienda a la nueva administración de la Facultad de Ciencias Médicas, dar inicio a una investigación referente a la ejecución de los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional de referencia, a través de su Auditoría Interna, debiendo la misma examinar la documentación citada anteriormente, a fin de precautelar que la entidad haya recibido oportunamente los bienes que han sido adjudicados, debiendo informar a este Órgano Superior de Control, el resultado de la misma.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

LOURDES FERREIRA

OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI